



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 06 de septiembre de 2021

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 171-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 06 de septiembre de 2021, Oficio N°853-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 06 de septiembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la "Universidad"), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2021- UNIFSLB/P

**Bagua, 06 de septiembre de 2021**

Que, mediante Resolución Presidencial N°139-2021-UNIFSLB/P de fecha 16 de agosto de 2021, se aprueba el Concurso Público para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021-II por Suplencia en la UNIFSLB, conforme al siguiente detalle:

N° PLAZA	CANTIDAD	ASIGNATURA REFERENCIAL (MALLA CURRICULAR VIGENTE)	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE CONTRATO	N° HORAS LECTIVAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS (ESPECIFICAR TÍTULO PROFESIONAL DE ACUERDO A LA ASIGNATURA REFERENCIAL)	DURACION DEL CONTRATO	MONTO REMUNE RATIVO MENSUAL
01	1	Sociología	Biotecnología	Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021-II, por Suplencia en la UNIFSLB	22	Título profesional en filosofía o sociología con grado académico de Maestro y/o Doctor.	02 meses: Inicio: 08 de septiembre Termino: 06 de noviembre de 2021	S/ 3,658.00
		Filosofía y Lógica						
		Filosofía y Lógica	Negocios Globales					
		Sociología						
		Filosofía y Lógica	Ingeniería Civil					
		Metodología de la Investigación						
		Sociología						

Que, mediante Resolución Presidencial 158-2021-UNIFSLB/P de fecha 03 de septiembre de 2021, se resuelve en su primer artículo: Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N°130-2021-UNIFSLB/P, por haber sobrevenido la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensables para la existencia de la relación jurídica creada, conforme lo prevé el numeral 212.1.2 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444; disponiéndose asimismo, en su segundo artículo: Disponer la reincorporación del docente ESTANISLAO RODRIGUEZ HORNA a su plaza docente a partir del día Lunes 06 de Septiembre de 2021;

Que, mediante Oficio N°853-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 06 de septiembre de 2021, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de presidencia la cancelación del Concurso Público para la contratación de personal docente de pregrado 2021-II por suplencia de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 06 de septiembre de 2021, el Asesor Legal de la UNIFSLB Opina: Que es procedente la cancelación del Concurso Público para la contratación de personal Docente de pregrado 2021-II por Suplencia, por cuanto habiendo obedecido la ejecución del CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO 2021-II POR SUPLENCIA a razones de necesidad y de coberturar la eventual ausencia de personal docente en uso de licencia, dado que ésta ha desaparecido al haberse reincorporado el mismo a sus labores habituales, es menester disponer a su cancelación;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 06 de septiembre de 2021

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la CANCELACION del CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO 2021-II POR SUPLENCIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193